

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 1997-01420
Demandante: BANCO GANADERO
Demandado: ELIZABETH PIEDRAHITA SOLANO y Otros.

Teniendo en cuenta que reposa en folio 32 de esta encuadernación, memorial a través del cual se pretende la entrega de los oficios relacionados con el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50N-480868 y como quiera que desde el 04 de septiembre de 2009 este Juzgado decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares (Fl. 23), pero hasta la presente fecha no ha sido posible ubicar en físico el cuaderno que corresponde a las medidas cautelares adoptadas en este asunto, de acuerdo a los informes secretariales que anteceden, para con base en ello efectuar, si fuere procedente, la actualización de los Oficios correspondientes, estima necesario el Despacho proceder con la reconstrucción del expediente, tal como dispone el artículo 126 del C.G.P.

Por lo anterior, se fija el día 26 del mes de mayo del año 2021 a las 9.30 am para llevar a cabo audiencia de reconstrucción del cuaderno de medidas cautelares, con citación de todas las partes dentro del asunto en cuestión, a quienes se les requiere con el fin de que aporten, ese día, todos los documentos que tengan en su poder, relativos al trámite de las cautelas.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 60

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a35c453d7ccf5dc13ed0b61cb0b6ad10fb240a9586ea1073ca1efa72de5ef4a5

Documento generado en 03/05/2021 01:37:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Pertenencia No. 2018-00166
Demandante: DEYSI GUISELLA TORRES MORALES
Demandado: ALFREDO JOSÉ HERNÁNDEZ BULEVAS y Otros.

Se incorpora la solicitud elevada por el profesional del derecho CARLOS ARTURO OLIVEROS ESTRADA concerniente al reconocimiento como tercero interesado del señor JORGE ALEJANDRO BERRIO AGUIRRE y, por tanto, permiso para tener acceso al expediente.

No obstante, previo a disponer lo pertinente, se requiere al referido apoderado para que allegue el mandato debidamente otorgado a su favor, acreditando la calidad con la que refiere actuar.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, de cumplimiento a lo dispuesto en auto del 13 de febrero de 2020, notificando en debida forma al acreedor hipotecario, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría contabilícense los términos y efectúese la inclusión en el registro de personas emplazadas.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 04 de mayo de 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 60

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

269a35a08834a9ed71a806ff3819ffb09156c6724b301c07aa7564233a60737d

Documento generado en 03/05/2021 01:38:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal No. 2019-00112
Demandante: MARGARITA RODRÍGUEZ ROA
Demandado: ÁLVARO RODRÍGUEZ ROA y Otros.

Como quiera que la parte demandante incumplió la carga que le fuera impuesta en autos del 13 de febrero y 06 de marzo de 2020, consistente en notificar en debida forma al extremo pasivo y, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, sin condena en costas.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que se hayan adoptado.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 04 de mayo de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 60
--

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca7c2aac4247763df958bfb1a33a713ba5f5a5751eaf4d9e1a443dc3dc7f3dc1

Documento generado en 03/05/2021 01:39:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-03258
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado: LUISA MARINA RINCÓN PATIÑO

Encontrándose el presente asunto a Despacho se dispone:

1. Se incorpora el trámite impartido en debida forma concerniente a la notificación efectuada a la demandada LUISA MARINA RINCÓN PATIÑO mediante correo electrónico remitido el día 24 de febrero hogaño, del cual se obtuvo acuse de recibido ese mismo día, conforme lo certifica la empresa de servicio postal.
2. Por lo tanto, se tendrá por notificada personalmente a partir del día 01 de marzo de 2021, de acuerdo al inciso 3, artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, se advierte que dentro del termino de traslado, la ejecutada guardó silencio.
3. Por secretaría verifíquese si existe respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y, en su defecto, requiérase a la misma, a fin de proseguir con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 04 de mayo de 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 60
--

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3f6f14578ba191e8ce16a31ea7ee6849f9eb55e2825423d8525d2d77667595c

Documento generado en 03/05/2021 01:40:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**